MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO DE TRABAJADOR ADMINISTRATIVO

En la ciudad de, a días del mes de de 20 entre (nombre o razón social), R.U.T,
representado(a) legalmente por don(ña), R.U.N. N°
, comuna de, Región, con dirección de correo electrónico
PRIMERO. El/La trabajador(a) se compromete y obliga a prestar servicios como
Sección de la Oficina Principal o de cualquiera de las Agencias del Empleador, a condición que se trate de labores similares, en la misma ciudad, y sin que ello importe menoscabo para el/la trabajador(a), todo ello sujeto a las necesidades operativas de la Empresa.
SEGUNDO. El/La trabajador(a) cumplirá una jornada semanal ordinaria será de
TERCERO. Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el/la trabajador(a) que lo acuerde se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el/la Empleador, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo. A falta de acuerdo, queda prohibido expresamente el/la trabajador(a) laborar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente. El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período. Con todo, las partes podrán acordar por escrito que las horas extraordinarias
se compensen por días adicionales de feriado.(3) CUARTO. El/La trabajador(a) percibirá un sueldo de \$ (indicar cifra en letras) mensuales, pagaderos por meses vencidos. El pago de la remuneración, se hará en dinero
efectivo. (4) Las deducciones que el/la Empleador/a podrá practicar a las remuneraciones, son todas aquéllas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo, según corresponda.

QUINTO. – El/La trabajador(a), asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos y, además, la rebaja del monto de las multas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso que procedieren.

SEXTO. - La Empresa se obliga a pagar el/la trabajador(a) una gratificación anual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total de las remuneraciones mensuales que éste hubiere percibido en el año, con tope de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

Esta gratificación se calculará, liquidará y anticipará mensualmente en forma conjunta con la remuneración del mes respectivo, siendo cada abono equivalente a la doceava parte de la gratificación anual.

La gratificación así convenida es incompatible y sustituye a la que resulte de la aplicación de los artículos 47 y siguientes del Código del Trabajo.

Para los efectos de cotejar la gratificación convenida en esta cláusula con la que, según la ley, eventualmente podría corresponder a el/la trabajador(a), los valores anticipados mensualmente se reajustarán en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código del Trabajo, y se entenderá que fueron abonados con carácter de anticipos de dichas gratificaciones legales.

Con todo, si las sumas anticipadas a título de gratificación convencional resultaren mayores que las que legalmente correspondieren al Empleador, el exceso se consolidará en su beneficio.

SÉPTIMO. - El empleador se compromete a otorgar o suministrar a el/la trabajador(a) los

siguientes beneficios:

a)		
b)		
impartidas por su jefe inmediato o por la Gerei disposiciones establecidas en el Reglamento	presamente a cumplir las instrucciones que le sean ncia de la empresa y acatar en todas sus partes las de Orden, Higiene y Seguridad las que declara n parte integrante del presente contrato, reglamento n este acto.	
•	ión pero cualquiera de nerle término en cualquier momento con arreglo a la	
DECIMO. – Se deja constancia que el/la trabajdede 20	ador(a) ingresó al servicio de la Empresa con fecha	
DECIMO PRIMERO El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante. El empleador se obliga a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo (www.direcciondeltrabajo.cl). (5)		
	s legales derivados del presente contrato las partes y se someten a la jurisdicción de	
FIRMA EMPLEADOR	FIRMA TRABAJADOR/A	
RUT	RUT	

NOTAS:

- (1) Ley N° 21327 de Modernización de la Dirección del Trabajo. Se agregó en el numeral 2 del inciso primero del artículo 10, del Contrato de Trabajo a continuación de la palabra "nacionalidad", la siguiente frase: ", domicilio y dirección de correo electrónico de ambas partes, si la tuvieren".
- (2) Artículo 22, inciso 1°, duración de la jornada ordinaria de trabajo. Modificado por la Ley N°21.561. La jornada ordinaria no excederá de cuarenta y cuatro horas semanales. Su distribución se podrá efectuar en cada semana calendario o sobre la base de promedios semanales en lapsos de hasta cuatro semanas, en cuyo caso la jornada ordinaria no podrá exceder de cuarenta y cinco horas ordinarias en cada semana, ni extenderse con este límite por más de dos semanas.
- (3) Artículo 32, inciso 4° del Código del Trabajo, modificación introducida por la Ley N°21.561, de 26.04.2024.
- (4) Modalidad alternativa de pago: de acuerdo con el inciso segundo del Artículo 54 del Código del Trabajo, modificado por la Ley 21.327 "A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o vale vista bancario a su nombre, o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del trabajador, sin que ello importe costo alguno para él. Ejemplo: El pago al trabajador/a, se realizará mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Banco:

Tipo y número de cuenta:

Rut:

Correo electrónico:

(5) La Ley N°21.327, agrega el artículo 9 bis, que establece: "En conformidad a lo dispuesto en el artículo 515, el empleador deberá registrar en el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo los contratos de trabajo, dentro de los quince días siguientes a su celebración."